

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 528

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

Señor(a)
NOVOMATIC AG

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las expresiones *“creando configuraciones diferentes en las que el marco (9) posee una cantidad variable de secciones de marco (10a, 10b, 10c) y/o secciones de marco de distinto tamaño”* (reiv. 1), *“se puede ensamblar en diferentes configuraciones en las que el marco posee secciones de marco en distinto número y/o de distinto tamaño”* (reiv. 18), se refieren a un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La expresión: *“se puede ensamblar de forma variable a partir de varias piezas de marco”* (reiv. 1) no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Los términos *“al menos”* (reiv. 1, 13, 14), *“variable”* (reiv. 1, 4), *“distinto número”* (reiv. 4), *“diferente longitud”* (reiv. 4), *“preferiblemente”* (reiv. 15), son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 2, 6, 7 y 12 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades *“elementos de unión (17) compatibles entre ellos por medio de los cuales una pieza respectiva de marco se puede unir opcionalmente a varias de las demás piezas de marco”* (reiv. 2), *“se puede unir opcionalmente otra pieza lateral o una pieza de unión transversal”* (reiv. 6), *“pudiéndose unir a una pieza lateral opcionalmente una pieza de unión transversal”* (reiv. 7), *“pudiéndose mover la misma hacia arriba o hacia abajo junto con la configuración de la puerta de carcasa”* (reiv. 12), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Oficio N° 528

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

No es claro que objeto se reclama en la reivindicación 17. Se sugiere revisar la redacción de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN